



DECRETO No. 0159

"Por medio del cual se delega en el (la) Jefe Oficina Asesora, Código 115 Grado 59 de la Oficina Asesora Gestión del Riesgo de Desastres, una competencia en materia de ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

24 ENE. 2017

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 9º de la Ley 489 de 1998, Acuerdo 001 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, fue creada mediante Acuerdo Distrital No. 001 de fecha 7 de Enero de 2016, con el objetivo de facilitar la labor del alcalde como responsable y principal ejecutor de los procesos para la gestión del riesgo en el Distrito; coordinar el desempeño del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres; coordinar la continuidad de los procesos de la gestión del riesgo, en cumplimiento de la política nacional de gestión del riesgo y de forma articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial distrital; asesorar, aconsejar y asistir en el seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres del Distrito de Cartagena, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, pudiendo delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente

Que en virtud del artículo 10 de la citada Ley, la delegación debe hacerse por escrito, determinándose la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la misma Ley, dispone que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

[Handwritten signature]



Primero la
Gente

0159

24 ENE. 2017

Que de acuerdo con el artículo 11 numeral 1° y el literal b) del numeral 3° de la ley 80 de 1993, el Alcalde como jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, y demás mecanismos de selección de contratistas

Que el artículo 12 de la Ley ibídem, modificada por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone: "*Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*"

Que de conformidad con el Decreto No 0583 de 7 de Abril de 2016, el propósito principal del empleo Jefe Oficina Asesora, Código 115 Grado 59 de la Oficina Asesora Gestión del Riesgo de Desastres, es ser Asesor en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública de gestión de riesgo de emergencia y desastres del Distrito de Cartagena, ajustada a los lineamientos de esta materia, y, entre sus funciones se destaca: coordinar la continuidad y efectividad de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, con enfoque integral y de equidad en el orden local, y su articulación con los lineamientos que en este sentido se establezcan a nivel departamental, regional y nacional.

Que el Parágrafo 1 del artículo 11 del Acuerdo 001 de 7 de Enero de 2016, dispone que "La ordenación del gasto del Fondo Distrital y sus subcuentas, estará a cargo del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, **quien podrá delegarlo en el Jefe de la Oficina Asesora Para la Gestión del Riesgo de Desastres.**

Que con el objeto de imprimir, mayor celeridad y eficiencia a los trámites administrativos que corresponde adelantar a través de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastre que implican ordenar gastos con cargo al Fondo Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres, se considera conveniente delegar en el (la) Jefe de la citada Oficina Asesora, Código 115 Grado 59, la ordenación del gasto hasta la mínima cuantía de la contratación de la alcaldía de Cartagena.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el (la) Jefe Oficina Asesora, Código 115 Grado 59 de la Oficina Asesora Gestión del Riesgo de Desastres, la facultad para ordenar los gastos a través de la celebración de convenios o contratos, hasta por el límite de la mínima cuantía, con cargo al Programa de inversión asignado a la Unidad Ejecutora No. 01 Despacho del Alcalde: **GESTION DEL RIESGO, FONDO DISTRITAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, SUBPROGRAMAS: TODOS Y TODAS CONOCEDORES DE LA SITUACIÓN DE NUESTRO TERRITORIO (CONOCIMIENTO DEL RIESGO), COMUNIDADES MENOS VULNERABLES (REDUCCIÓN DEL RIESGO), BARRIOS MÁS RESILIENTES (MANEJO DE DESASTRE).**

(17)



Primero la
Gente

0159

24 ENE. 2017

PARAGRAFO: En el ejercicio de la facultad delegada, el (la) funcionario (a) delegado (a) deberá dar aplicación, en lo pertinente, al Acuerdo 001 del 7 de enero de 2016 y asumir las competencias establecidas en el artículo 12 ibídem.

ARTICULO SEGUNDO. La delegación dispuesta en el presente acto administrativo comprende la expedición de todos los actos jurídicos inherentes y necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a la ordenación del gasto de la entidad y la celebración de los contratos y convenios, y en especial a los procesos de selección, los cuales deben obedecer al marco legal de la actividad contractual para esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO. La delegación conferida mediante el presente decreto impone al delegatario la obligación de informar al Alcalde Mayor sobre el desarrollo de la función delegada y atender las instrucciones a que haya lugar con ocasión de las mismas, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTICULO CUARTO. Publíquese el presente decreto en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los **24 ENE. 2017**

MANUEL VICENTE DUQUE VASQUEZ
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, D.T. y C.


Vo. Bo. María Eugenia García Montes, Jefe Oficina Asesora Jurídica